

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00006-00 Restitución de inmueble arrendado de PEDRO PABLO CAMARGO VALDIVIESO contra SANDRA RUBIELA ORTIZ CRUZ, MICHELLE YULITHSA MORENO ORTIZ y MAGALLY CAROLINA GONZALEZ SALAMANCA.

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, realizada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem* de la señora MAGALLY CAROLINA GOMEZ SALAMANCA, al Doctor BRANDON NICOLAS DIAZ SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 295.611 del C.S. de la J. portador de la tarjeta profesional No. 295.611 del C.S. de la J., pudiendo ser notificado en la dirección carrera 10 No. 15 - 39 de esta ciudad, en el correo electrónico nicolasdiaz81@gmail.com y en el abonado telefónico 3216795653, para que ejerza el derecho de defensa de la citada demandada, con la prevención de que el cargo es de forzosa aceptación, conforme al artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR al auxiliar de la justicia de su designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código General del Proceso, en armonía con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NEGAR la solicitud de dictar sentencia incoada por el apoderado judicial del extremo demandante, por cuanto el acto de emplazamiento de la citada demandada no integra el contradictorio, por lo que deberá estarse a lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.076 Hoy veintiuno (21) de junio de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956e195c3522f2c114cc876f506f2935e663a618984414f07a781b500e973c20**

Documento generado en 20/06/2023 10:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>